



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Despacho Comisorio - Secuestro No. 13001-41-89-005-2022-00229-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la comisión remitida la Oficina Judicial de Cartagena, informando que por reparto nos correspondió su conocimiento. Provea. Turbaco (Bol), 22 de junio de 2023.

**LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el despacho comisorio de la referencia; esta funcionaria judicial encuentra que, mediante providencia adiada el 9 de mayo de 2022, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, resolvió decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 060-154569, de propiedad de la demandada YOLAINE MARGARITA ACEVEDO RUIZ. Asimismo, libró el despacho comisorio con los insertos necesarios a la Alcaldía de la Localidad correspondiente de Cartagena, una vez se allegara la constancia de inscripción de la medida de embargo sobre el bien.

Posteriormente, la Oficina Judicial de Cartagena remitió el Despacho Comisorio No. 1461-2022 a esta corporación, el cual proviene del juzgado aludido previamente. Sin embargo, ello no resulta claro para esta célula judicial, habida cuenta que dentro del mismo se señaló al: “*JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL (...) DE TURBACO*”, como el competente, y dentro de la parte resolutive del proveído del 9 de mayo de 2022, se comisionó al Alcalde de la Localidad correspondiente de Cartagena.

En atención a ello, se requerirá al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, para que aclare e informe sobre el conocimiento del despacho comisorio de la referencia. De modo que, en caso de que el juzgado de origen manifieste que el mismo corresponde esta corporación; deberá remitir las piezas procesales que conforman el mismo, tal como lo regla el artículo 39 del C.G. del P., el cual establece que: “*La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud (...).*”

Cuando el despacho judicial comitente y el comisionado tengan habilitado el Plan de Justicia Digital, se le comunicará al juez comisionado la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y se le dará acceso a la totalidad del expediente”. Ello cobra mayor importancia, teniendo en cuenta que se remitió el escrito de demanda como insertos del caso del despacho comisorio.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, para que aclare e informe sobre el conocimiento del Despacho Comisorio No. 1461-2022, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaria comuníquese esta decisión al Juzgado Quinto de Pequeña Causas y Competencias Múltiples de Cartagena. Oficiese en tal sentido.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Despacho Comisorio - Secuestro No. 13001-41-89-005-2022-00229-00.

TERCERO: SOLICITAR al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, la remisión de las piezas procesales que conforman el Despacho Comisorio No. 1461-2022, de conformidad a lo reglado en el artículo 39 del C.G. del P.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb847171094387b839bb2f4bbcbef3e89ffb49d9d4b5e7cac8e5b0f5a5cb2c2a**

Documento generado en 22/06/2023 02:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>